



LEY 3114

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27.397 —Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda—.

Artículo 2.º El sistema implementado por la Ley nacional 27.397 regirá a partir de la publicación de la presente Ley y se aplicará a los contratos nuevos y a aquellos en ejecución en los términos previstos en el artículo 5.º de la norma referida.

Artículo 3.º Las autoridades de aplicación de la presente Ley son el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), las que deben dictar las reglamentaciones de los contratos y programas de financiamiento.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de mayo de dos mil dieciocho.- - - - -

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén